Concejo.

Sabado siete dias del mes de Noviembre del dho año a este dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segun que es acostumbrado el bachiller gonçalo fernandez de cabdad real alcalde mayor e lugarteniente de corregidor por el virtuoso cavallero mosen johan cabrero corregidor e justicia mayor desta dicha cabdad de murcia e de la cabdad de lorca e sus terras por el rey e reyna nuestros señores e johan de ayala e lope alonso de lorca e pedro de cambrana e johan de ortega de aviles que son de los diez y seys omes buenos regidores que an de ver e ordenar los fechos e fasienda del concejo seyendo y dicho de monçon mayordomo e johan de vallejo e alonso de camora e rodrigo vazquez e fran.co tomas de bovadilla e alonso de avrion e a.o pedrynan jurados de la dicha cabdad.

fesseros/ Acuerdo en lo de las ordenanças de los fesseros que las manden ver e confirmar los dhos señores mandaron e dieron cargo a pedro de cambrana e a lope alonso de lorca regidores e a juan de valladolid jurado para que las vean las dichas ordenanças e vean si es procomun de la comunidad o non e que vengan a fazer relaçion dello para el primero dia del concejo.

procurador comunidad Acuerdo en la carta que presentaron gonçalo pagan e gil gomes pinero sobre el procurador de la comunidad mandaron los dhos señores que les fuese respondido que venido el tiempo de la eleçion que es para dos de febrero que ellos son prestos de la faser segun sus altezas lo enbian mandar por su carta.

sueldo prendas. Acuerdo sobre los dineros del arrendamiento del ervaje mandaron que este dinero deste arrendamiento que lo tenia yo el escrivano e pague de alli la costa que se fizo en la gente que fue a fazer ciertas prendas a los terminos adjudicados a la cabdad a los vecinos de molina e asy mismo que paguen al sueldo a la dicha gente que fueron a las faser moderadamente segun su conçiençia del señor alcalde.

Los dhos señores ordenaron e mandaron a dicho de monçon mayordomo de y pague a alonso de camora jurado todos los dias que jurare que anduvo en servicio de la cabdad a mula e dogas partes e lo que alla gasto en servicio de la cabdad.